



IL·LUSTRE COL·LEGI D'ADVOCATS DE CASTELLÓ
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CASTELLÓN

12-7-2004

Distinguido/a compañero/a:

Por medio de la presente os comunicamos que la Junta General Extraordinaria convocada para el día de hoy, día 12 de Julio de 2.004, ha aprobado por unanimidad, la modificación del artículo 50 del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón, el cual queda redactado como sigue:

“Artículo 50.- Traslado en condena en costas.

Cuando haya condena en costas en un procedimiento ante los Juzgados y Tribunales de la provincia de Castellón, excepto en los juicios en rebeldía, con carácter previo a su tasación, el Letrado a favor de cuya parte se haya obtenido el pronunciamiento, trasladará directamente al Abogado de la obligada al pago la minuta detallada de los honorarios que estime exigibles, para que éste pueda manifestarle sus reparos o intentar su abono. Transcurridos cinco días sin haber llegado a un acuerdo o sin haber recibido su importe, podrá solicitarse la tasación judicial.”

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO
VICENTE E. TERRADO RICO

